



160.ª SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, del 26 al 30 de junio del 2017

Punto 3.3 del orden del día provisional

CE160/6 28 de abril del 2017 Original: inglés

INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DEL MARCO PARA LA COLABORACIÓN CON AGENTES NO ESTATALES

Introducción

- 1. En mayo del 2016, la Asamblea Mundial de la Salud adoptó el *Marco para la colaboración con agentes no estatales* (en adelante denominado el "Marco" o "FENSA" por su sigla en inglés). Dada la condición jurídica de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), esta política no se aplicó automáticamente a la OPS hasta ser aprobada y adoptada expresamente en una resolución de los Estados Miembros de la OPS por medio de sus Cuerpos Directivos.
- 2. En septiembre del 2016, los Estados Miembros de la OPS adoptaron el FENSA por medio de la resolución CD55.R3, aprobada en el 55.º Consejo Directivo. En dicha resolución, los Estados Miembros de la OPS dieron instrucciones a la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana (la Oficina) para que aplique el Marco "de una manera coherente y uniforme y en coordinación con la Secretaría de la Organización Mundial de la Salud (OMS), a fin de alcanzar su plena implantación en un plazo de dos años, tomando en cuenta el marco jurídico y constitucional de la OPS". Asimismo, solicitaron a la Directora que informara sobre la aplicación del FENSA al Comité Ejecutivo de la OPS en sus sesiones de junio en un punto permanente del orden del día, por conducto de su Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración.
- 3. El FENSA abarca toda colaboración de la OPS con agentes no estatales. En el Marco: *a*) se especifican el fundamento, los principios, los beneficios y los riesgos de la colaboración con los agentes no estatales; *b*) se definen cuatro grupos de agentes no estatales (organizaciones no gubernamentales, entidades del sector privado, fundaciones filantrópicas e instituciones académicas); y *c*) se precisan cinco tipos de interacción (participación, recursos, datos probatorios, promoción de la causa y colaboración técnica). Los conflictos de intereses y otros riesgos de la colaboración se abordan mediante un proceso de diligencia debida, la evaluación y la gestión de los riesgos, y se logra una mayor transparencia mediante la adopción de mecanismos de presentación de informes a los Estados Miembros de la OPS y el establecimiento de un registro de agentes no estatales.

¹ Resolución WHA69.10 (2016).

² Resolución CD55.R3 (septiembre del 2016).

- 4. En el FENSA también: *a)* se explica la relación del Marco con otras políticas institucionales; *b)* se define el procedimiento que debe seguirse para entablar relaciones oficiales; y *c)* se establece la manera en que se supervisará la colaboración, el manejo de los casos de incumplimiento del Marco y la aplicación del Marco, así como el seguimiento y la evaluación de su aplicación. El Marco está complementado por cuatro políticas específicas individuales, en las que se establecen las normas de colaboración con las organizaciones no gubernamentales, las entidades del sector privado, las fundaciones filantrópicas y las instituciones académicas.
- 5. Conforme a lo estipulado en la resolución CD55.R3, el FENSA además reemplaza las Normas de la Organización Panamericana de la Salud sobre la colaboración con empresas privadas³ y los Principios que rigen las relaciones entre la Organización Panamericana de la Salud y las organizaciones no gubernamentales.⁴

Aplicación del FENSA

- 6. Tras su adopción por los Estados Miembros de la OPS, en septiembre del 2016 la Oficina comenzó a aplicar el FENSA de manera inmediata. En consecuencia, la Oficina está utilizando esta nueva política de análisis al considerar y revisar todos los nuevos proyectos de colaboración entre la OPS y cualquier agente no estatal.
- 7. Tras la adopción del Marco por parte de los Cuerpos Directivos de la OPS, se publicó un boletín de información general dirigido a todos los funcionarios de la OPS en el cual se suministró una descripción general del Marco, se determinó quién sería el punto focal interno y se explicaron los procedimientos que debían seguirse de manera inmediata dentro de la Oficina. Además, en la Reunión de Gerentes de la OPS que se celebró en noviembre del 2016, los representantes de la OPS/OMS en los países y los directores de departamento asistieron a una sesión informativa sobre los procedimientos y la aplicación del FENSA. Asimismo, en las reuniones subregionales de gerentes del 2017, los representantes de la OPS/OMS recibieron una actualización sobre la aplicación del FENSA y los procedimientos conexos. Se está elaborando el material de capacitación y la Oficina prevé que las sesiones de capacitación para el personal se iniciarán en el segundo semestre del 2017.
- 8. De acuerdo con lo establecido en la resolución CD55.R3, la Oficina sigue además trabajando en coordinación con la Secretaría de la OMS a fin de garantizar que el Marco se aplique de manera coherente y uniforme. En septiembre del 2016, algunos miembros del personal de la Oficina se reunieron en Ginebra con los puntos focales del FENSA de todas las regiones de la OMS a fin de examinar diversas maneras de fortalecer la coordinación y analizar las necesidades de documentación de los proyectos de colaboración. En abril del 2017, el personal de la Oficina participó en una videoconferencia con los puntos focales del FENSA a

⁴ Adoptados por el 38.º Consejo Directivo en septiembre de 1995, revisados luego por el Comité Ejecutivo en su 126.ª sesión en junio del 2000, y revisados nuevamente mediante la resolución CESS.R1 del Comité Ejecutivo en su sesión extraordinaria del 11 de enero del 2007 y modificados por medio de la resolución CE148.R7 (2011).

³ Presentadas en el 46.º Consejo Directivo, documento CD46/28 (2005).

⁵ Reuniones subregionales de gerentes en el 2017: el Caribe en febrero; América del Sur en marzo, y Centroamérica, Cuba, México y República Dominicana en abril.

nivel mundial a fin de analizar una primera versión de la guía para el personal de la OMS, una de las herramientas del FENSA que se están elaborando. Además, el punto focal de la Oficina se comunica con frecuencia con la Secretaría de la OMS para tratar asuntos relativos al FENSA.

- 9. La Secretaría de la OMS está desarrollando herramientas y procesos, entre los cuales se encuentran: *a)* el registro de agentes no estatales, en fase piloto al momento en que se elaboró el presente informe; *b)* la guía para el personal, ya en una versión preliminar; y *c)* el manual para los agentes no estatales. Todos estos productos son necesarios para que la Oficina pueda aplicar plenamente el FENSA en la OPS. La Oficina continuará colaborando de forma estrecha y coordinada con la Secretaría de la OMS para aplicar plenamente el FENSA en la OPS, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y el marco constitucional de la OPS.
- 10. Las medidas que ha adoptado la Oficina, en coordinación con la Secretaría de la OMS, deberían permitir que la Organización alcance la plena implantación del FENSA dentro del plazo de dos años establecido por los Estados Miembros en la resolución CD55.R3 (2016).
- 11. El informe de la Oficina sobre los agentes no estatales que mantienen relaciones oficiales con la OPS, que forma parte de la aplicación del FENSA en la OPS, se presentará al Comité Ejecutivo como un punto separado del orden del día.

Intervención del Comité Ejecutivo

12. Se invita al Comité Ejecutivo a que tome nota de este informe y brinde cualquier observación o recomendación que considere pertinente.

- - -